

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 28, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra.

Real orden concediendo el ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos al Cabo del Regimiento mixto de Artillería de la plaza de Melilla Antonio Lorente Rovira.—Página 49.

Otras disponiendo se devuelvan las cantidades que se expresan a los individuos que se mencionan, las cuales ingresaron para reducir el tiem-

po de su servicio en filas.—Páginas 49 a 52.

Otra circular disponiendo que los aspirantes a un curso de Pilotos civiles de aeroplano que se mencionan, se presenten en la fecha que se expresa en el Aeródromo de Getafe.—Página 52.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando la exportación de 30.000 toneladas de aceite de oliva en las condiciones que se mencionan.—Página 52.

#### Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señala-

miento de pagos y entrega de valores.—Página 53.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 54.

**ANEXO 1.º — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

**ANEXO 2.º — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS DE HACIENDA.**—Dirección general de Aduanas.—Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados en la Península e Islas Baleares durante el mes de Junio del año 1920, comparados con los de igual período de 1918 y 1919.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente abreviado instruido en la Comandancia general de Melilla a instancia del Cabo del Regimiento Mixto de Artillería de dicha plaza, Antonio Lorente Rovira, y hallándose comprobado que a conse-

cuencia de la explosión de una granada de mano en la defensa de la posición de Izen-Lacen (Melilla) hubo necesidad de amputarle la mano derecha,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el ingreso en ese Cuerpo, con arreglo al artículo 8.º del Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1921.

#### VIZCONDE DE EZA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Rafael Moliner Safont y termina con Juan Busquets Busquets, pertenecientes a los Cuerpos que se indican, están

comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. núm. 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1921.

#### VIZCONDE DE EZA

Señores Capitanes generales de la quinta, sexta y séptima Regiones y de Baleares.

**Relación****NOMBRES DE LOS RECLUTAS****C U E R P O**

Rafael Moliner Safont .....	Regimiento de Infantería Valladolid, núm. 74 .....
Ecequiel Azcárate Arrieta .....	Comandancia de Artillería de San Sebastián .....
José Aizpitarte Soraluce .....	Idem de id. de id. .....
Martín Uriar Uzcudun .....	Idem de id. de id. .....
Juan Sabater Torres .....	Regimiento Lanceros de Farnesio, 5. <sup>o</sup> de Caballería .....
Juan Busquets Busquets .....	Regimiento de Infantería Mahón, núm. 63 .....

Madrid, 30 de Mayo de 1921.—Vizconde de Eza.

Exmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con José López Rodríguez y termina con José Rodríguez Giraldez, pertenecientes a los reem-

plazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que in-

gresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la cifada relación se expresan, como igualmente

**Relación****NOMBRES DE LOS RECLUTAS****Reemplazos****PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS****Ayuntamiento****Provincia**

José López Rodríguez .....	1920	Torrijos .....	Toledo .....
Antonio López Galvez Valdeolivas .....	1919	Ocaña .....	Idem .....
Carlos Granullaque Díaz .....	1920	Toledo .....	Idem .....
Vidal Montoro Montoro .....	1921	Parrilla .....	Cuenca .....
Francisco Alvarez y Solo de Zaldivar .....	1918	Don Benito .....	Badajoz .....
Angel Juarez Estrada .....	1921	Villanueva de la Serena .....	Idem .....
Antonio Vicente Serrano .....	1920	Elche .....	Alicante .....
Narciso Corominas Gotana .....	1917	Barcelona .....	Barcelona .....
Segismundo Vilarasan Vilarasan .....	1921	Idem .....	Idem .....
Fernando Gispert Maury .....	1921	Idem .....	Idem .....
Jaime Casanellas Ribas .....	1920	Olérdola .....	Idem .....
José Torrens Vidal .....	1920	Barcelona .....	Idem .....
Ignacio Pérez Oms .....	1917	Idem .....	Idem .....
Salvador Devesa Brugueras .....	1920	Sabadell .....	Idem .....
Francisco Castellarnau Moga Pont .....	1920	Gessa .....	Lérida .....
Pedro Atarés Ruiz .....	1918	Zaragoza .....	Zaragoza .....
Rogelio Martínez Cobo .....	1918	Idem .....	Idem .....
Julio Martín Fortis .....	1918	Idem .....	Idem .....
Jacinto García Anibájez .....	1920	Idem .....	Idem .....
Julio Alegre Pedro .....	1921	Segorbe .....	Castellón .....
Pascual Nacher Chiva .....	1921	Alcora .....	Idem .....
José Guillamon Ris .....	1921	Idem .....	Idem .....
Fermín Alaña Abinzano .....	1918	Bilbao .....	Vizcaya .....
Hilarion Esquivel Goire .....	1919	Lezama .....	Idem .....
Dámaso Barquín Gómez .....	1920	Riotorero .....	Santander .....
Luciano Bahamonde Oliva .....	1921	Palencia .....	Palencia .....
José Rodríguez Giraldez .....	1921	Bayona .....	Pontevedra .....

Madrid, 25 de Junio de 1921.—Vizconde de Eza.

## que se cita

FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
Día	Mes	Año			
5	Agosto.....	1919	115	Gerona.....	750
26	Julio.....	1919	381	Guipúzcoa.....	1.000
26	Julio.....	1919	369	Idem.....	1.000
29	Julio.....	1919	444	Idem.....	1.000
31	Julio.....	1919	4.263	Barcelona.....	750
6	Agosto .....	1919	276	Lérida.....	1.000

la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de Junio de 1921.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava Regiones.

VIZCONDE DE EZA

## que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Talavera, 6.....	13	Febrero.....	1920	377	Toledo.....	250
Toledo, 5.....	29	Noviembre .....	1919	781	Idem.....	500
Idem.....	12	Febrero.....	1920	327	Idem.....	500
Cuenca, 9.....	10	Febrero.....	1921	224	Cuenca.....	500
Villanueva de la Serena, 13.....	31	Enero .....	1918	579	Badajoz .....	500
Idem.....	2	Febrero.....	1921	58	Idem.....	500
Orihuela, 42.....	10	Febrero.....	1920	44	Alicante.....	1.000
Barcelona, 51.....	29	Enero .....	1917	2.741	Barcelona .....	500
Barcelona, 52.....	18	Febrero.....	1921	4.336	Idem.....	500
Idem.....	27	Enero .....	1921	3.030	Idem.....	1.000
Villafranca, 56.....	13	Febrero.....	1920	2.289	Idem.....	500
B. rellona, 52.....	11	Febrero.....	1920	1.875	Idem.....	500
Barcelona, 51.....	10	Febrero.....	1917	1.124	Idem.....	500
Tarrasa, 54.....	21	Septiembre .....	1920	3.746	dem.....	1.000
Balaguer, 60.....	10	Febrero.....	1920	380	Lérida.....	1.000
Zaragoza, 64.....	27	Diciembre .....	1919	1.802	Zaragoza .....	500
Idem.....	25	Enero .....	1918	791	Idem.....	500
Zaragoza, 63.....	30	Enero .....	1918	947	Idem.....	1.000
Zaragoza, 64.....	20	Enero .....	1920	767	Idem.....	500
Castellón, 72.....	10	Febrero.....	1921	1.064	Valencia .....	1.000
Idem.....	16	Febrero.....	1921	487	Castellón .....	500
Idem.....	5	Febrero.....	1921	184	Idem.....	500
Bilbao, 80.....	8	Enero .....	1918	63	Vizcaya .....	500
Idem.....	29	Enero .....	1919	500	Idem.....	1.000
Santander, 83.....	20	Diciembre .....	1920	971	San - ander .....	1.000
Palencia, 85.....	14	Febrero.....	1921	183	pa ñ a.....	500
Vigo, 108.....	17	Diciembre .....	1920	544	o Intecdra.....	500

Exmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Eusebio García Redondo, soldado del 12.<sup>a</sup> Regimiento de Artillería ligera, en solicitud de que le sean devueltas las 1.250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara, según carta de pago número 758, expedida en 22 de Diciembre de 1920, para elevar su cuota militar; teniendo en cuenta que al interesado no le fueron concedidos los beneficios del artículo 268 de la ley de Reclutamiento, por no hallarse comprendido en la Real orden de 1.<sup>o</sup> de Diciembre último (*D. O.* número 273);

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1921.

#### VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la primera Región.

Exmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por José Vigo Menlla, vecino de Bilbao (Vizcaya), en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que ingresó por el segundo y tercer plazo de la cuota militar de su hijo José Vigo Ipiña, por haber fallecido, y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1919, se incorporó en la fecha reglamentaria al Regimiento de Infantería Garellano número 43, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta el 7 de Mayo próximo pasado, que fué baja en el mismo, por haber fallecido:

Considerando que el ingreso del segundo plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, o sea antes de fallecimiento del causante,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que de las 1.000 pesetas correspondientes a la carta de pago número 1.260, expedida por la Delegación de Hacienda de Viz-

caya en 29 de Septiembre de 1920 se devuelvan 500 del tercer plazo de la cuota militar, que es a lo único que tiene derecho, según lo prevenido en el artículo 284 de la expresa- da ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1921.

#### VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la sexta Región.

Exmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Antonio Prats Moscardó, soldado del Regimiento de Infantería Constitución número 29, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 318, expedida en 18 de Septiembre de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1921.

#### VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la sexta Región.

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Exmo. Sr.: Como resultado de la convocatoria para un curso de Pilotos civiles de aeroplano, anunciada por Real orden circular de 22 de Abril último (*D. O.* núm. 90),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los aspirantes al referido curso D. Jerónimo Martos Rodríguez, D. Carlos Anitua Otamendi, D. José María Saralegui Umarán y D. Ramón L. de Pando Calleja, se presenten en el Aeródromo de Getafe (Madrid), el día 1.<sup>o</sup> del próximo mes de Julio, con el fin

de dar comienzo el curso de referencia, por ser los únicos que reúnen las condiciones que marca la citada Soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1921.

VIZCONDE DE EZA  
Señor...

## MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se ha dirigido a este Departamento, con fecha de hoy, la siguiente Real orden:

Exmo. Sr.: Las disposiciones dictadas para facilitar la exportación del exceso de aceite, que indudablemente existe, en relación con las necesidades del consumo nacional, han sido, hasta ahora, insuficientes para que la salida de dicho exceso se realice, probablemente por el bajo precio a que tal artículo se cotiza hoy en los mercados extranjeros, y en su consecuencia, este Ministerio entiende que es conveniente al fomento de tan importante producción, suprimir el derecho que en la actualidad rige para la exportación.

Considera también este Ministerio que se está en el caso de autorizar la exportación de 30.000 toneladas más sobre las autorizadas por Reales órdenes de 20 de Abril y 30 de Mayo del año actual, y que la exportación de estas 30.000 toneladas se efectúe libremente sin expedición de bonos ni sumisión a ninguna de las formalidades establecidas en las referidas Reales órdenes y cuidando las Aduanas facultadas para estas exportaciones, de llevar una cuenta que permita determinar el momento en que se ha verificado la exportación de la cantidad que se autoriza, a fin de que cese el permiso y el régimen de libertad que ahora se establece, sin perjuicio de las 20.000 toneladas autorizadas con las formalidades de las Reales órdenes a que antes se hace referencia. Teniendo esto en cuenta y considerando atendibles las reclamaciones constantemente formuladas por cosecheros y productores de aceite,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.<sup>o</sup> Que se autorice la exportación libre de 30.000 toneladas de aceite so-

bre las 20.000 autorizadas por Reales órdenes de 20 de Abril y 30 de Mayo últimos, y

2.<sup>o</sup> Que se signifique a ese Ministerio la conveniencia de suprimir el gravamen de 25 o de 20 pesetas por 100 kilogramos que según la clase le envase se exige hoy a la exportación de que se trata.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1921.

CIERVA

En su virtud, S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por el Ministerio de Fomento en la preinscripción Real orden, se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Que independientemente de las 20.000 toneladas autorizadas por el sistema de bonos, según Reales órdenes de 20 de Abril y 30 de Mayo últimos, se autorice con carácter general y sin sumisión a dicho requisito ni a las demás formalidades consignadas en dichas Reales órdenes, la exportación de 30.000 toneladas de aceite de oliva.

2.<sup>o</sup> Que la exportación de las 50.000 toneladas que resultan en total autorizadas, tendrá lugar con exención de gravamen, a excepción del que hubiere sido devengado por las cantidades exportadas hasta ahora.

3.<sup>o</sup> Que las Aduanas facultadas para la exportación de estas nuevas 30.000 toneladas serán las mismas que se designaron en las repetidas Reales órdenes, y

4.<sup>o</sup> Que por ese Centro directivo se adopten las disposiciones necesarias para que pueda conocerse el momento en que se ha verificado la salida de las 30.000 toneladas de referencia, con objeto de que pueda suspenderse esta exportación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1921.

ARGÜELLES

Señor Director general de Aduanas.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha acordado que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha número 15, se verifiquen los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

##### Días 4 al 9.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos, de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el núm. 8.921.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.350.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1912, hasta el número 34.763 de la Dirección y 34.696 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda Interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Pago de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 3.417.

Pago de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 Interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 11.140.

Canje de carpetas provisionales de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el núm. 3.740.

Canje de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por otros de igual renta, con cupón del 41 al 80, hasta el núm. 1.217.

Canje de carpetas de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, por sus títulos definitivos los días 8 y 9, facturas corrientes, hasta el número 1.541 de la serie C, y hasta el número 4.543 de las demás series.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, los días 8 y 9, hasta la factura número 20.308.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes hasta el número 13.794.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el núm. 1.494.

Entrega de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje, y comprendidas hasta el núm. 17.768.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes, no incursas en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursos en prescripción.

Pago de intereses de carpetas de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes no incursas en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursas en prescripción.

Entrega de valores depositados en área de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deberán presentar las fes de vida de los poderdanzos en el Negociado de asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 2 de Julio de 1921.—El Director general, José del Moral.

**RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915**

NUMERO DE LA DIRECCIÓN	DELEGACIÓN	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE PESETAS
59.053	1.847	Granada .....	D. Domingo Alguacil Carmona.....	83,00
59.054	1.848	Idem .....	Mariano Pérez Díaz.....	39,00
59.055	1.849	Idem .....	José Villalta García.....	89,75
59.056	1.850	Idem .....	José Villalta García.....	340,75
59.057	1.851	Idem .....	Rafael Cano Muñoz.....	151,56
59.058	1.852	Idem .....	Rafael Ortúñoz Ureña.....	396,00
59.059	1.853	Idem .....	Vicente Pérez Martín.....	28,25
59.060	»	Madrid .....	Sotero Bonillo Mortajo.....	100,00
59.061	1.098	Coruña .....	José Rodríguez.....	198,75
59.062	»	Madrid .....	Dionisio González Crespo.....	173,00
59.063	»	Idem .....	Ildefonso Pastor Martínez.....	30,00
59.065	»	Idem .....	Justo Manzanares Fernández.....	65,00
59.066	»	Idem .....	Valentín Peñuela Díaz.....	35,75
59.068	»	Idem .....	Diego Indurria Aguado.....	44,00
59.069	»	Idem .....	Domingo Perdigón Gómez.....	71,00
59.070	452	Guadalajara .....	Evaristo López Corral.....	19,00
59.072	453	Idem .....	José Muñoz Martínez.....	76,10
59.073	454	Idem .....	Patrício García Utrilla.....	89,00
59.074	455	Idem .....	Esteban López Sanz.....	67,00
59.075	686	Ciudad Real .....	José Algar Mora.....	84,00
59.076	1.372	Huelva .....	Escolástico Barranquero Expósito.....	138,50
59.077	1.373	Idem .....	Escolástico Barranquero Expósito.....	6,00
59.079	1.375	Idem .....	Manuel González Pacheco.....	73,25
59.080	1.376	Idem .....	Isaac Diéguez Blanco.....	40,50
59.081	1.377	Idem .....	Gregorio Domínguez Mendoza.....	42,00
59.082	1.114	Lérida .....	Eugenio Subirà Vilanova.....	136,75
59.083	1.119	Idem .....	Francisco Martí Arbones.....	361,25
59.084	1.120	Idem .....	José Estopa Almaselles.....	248,75
59.085	1.121	Idem .....	Emilio Vasells Roca.....	116,50
59.086	1.122	Idem .....	Antonio Marvá Vilaplana.....	117,75
59.087	1.123	Idem .....	Carlos Argelich Yito.....	104,50
59.088	1.124	Idem .....	Carlos Argelich Yito.....	22,00
59.089	»	Madrid .....	José Besga Ruiz de Alegría.....	175,25
59.090	2.056	Murcia .....	Pedro López Legaz.....	76,00
59.091	2.057	Almería .....	Antonio Marín Pérez.....	101,00
59.092	2.058	Murcia .....	Juan Asensio Navarro.....	108,00
59.093	2.059	Idem .....	Andrés Quesada Jiménez.....	56,00
59.094	2.060	Idem .....	Rogelio Moya Suárez.....	31,00
59.095	2.061	Idem .....	Pedro Sánchez Sánchez.....	69,00
59.096	895	Orense .....	Manuel Rodríguez Grande.....	150,00
59.097	896	Idem .....	José Soto Dosada.....	77,25
89.098	897	Idem .....	Ricardo Rodríguez Castro.....	91,50
59.099	898	Idem .....	Manuel Rodríguez Gil.....	59,25
59.100	899	Idem .....	Daniel Lorenzo González.....	98,00
59.101	900	Idem .....	Francisco Madroño Puertas.....	133,12
59.102	901	Idem .....	Isidoro Alonso Forneiro.....	105,00
59.103	902	Idem .....	Antonio Alonso García.....	116,50
59.104	903	Idem .....	Simón Rodríguez Alvarez.....	103,25
59.105	904	Idem .....	Jesús Seoane Vilas.....	500,00
59.106	905	Idem .....	José Vázquez Incógnito.....	109,75
59.107	906	Idem .....	Nicanor García Chao.....	114,25
59.108	907	Idem .....	Eusegio Novoa García.....	429,00
59.109	908	Idem .....	Baldomero Otero Balvis.....	76,87
59.110	909	Idem .....	Ricardo Pérez González.....	112,00
59.111	910	Idem .....	Manuel González Laso.....	665,20
59.112	911	Idem .....	Juan Vázquez Labara.....	110,25
59.113	912	Idem .....	Saturnino López Pumar.....	91,50
59.114	913	Idem .....	Francisco González García.....	174,00
59.115	914	Idem .....	Domingo Alonso Rodríguez.....	18,00
59.118	2.608	Sevilla .....	Miguel Fernández Oseti.....	57,00
59.119	2.609	Idem .....	Gregorio Bejarano Martínez.....	73,00
59.121	2.611	Idem .....	José García Ortega.....	116,00
59.122	2.613	Idem .....	José Fernández Corrales.....	113,00
59.123	2.614	Idem .....	José Bosque Villa.....	79,50
59.124	2.615	Idem .....	Antonio Marcellán Arcocena.....	46,00
59.125	2.616	Idem .....	Pedro Reyes Monsálvez.....	31,00
59.126	»	Madrid .....	Fernando Rivera Vázquez.....	114,00

NÚMERO DE LA DIRECCIÓN	DELEGACIÓN	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE PESETAS
59.127	»	Madrid .....	D. Pedro Fernández Martín.....	282,75
59.128	2.617	Sevilla .....	José Corona González.....	38,00
59.129	2.618	Idem .....	José Moya Gómez.....	304,70
59.130	2.619	Idem .....	José Calderón Cañizares.....	35,00
59.131	2.620	Idem .....	Antonio Moreno Espínola.....	81,00
59.132	2.621	Idem .....	José Piña Unica.....	120,00
59.133	2.622	Idem .....	Francisco Martínez del Pino.....	53,00
59.134	2.623	Idem .....	Emilio Caballero Garrido.....	56,75
59.135	2.624	Idem .....	José Gracia Montero.....	69,00
59.136	2.625	Idem .....	José Fernández Romero.....	293,00
59.137	2.626	Idem .....	Manuel Muñoz Ponce.....	82,00
59.138	2.627	Idem .....	Lucas Cortinas Mauricio.....	182,50
59.139	2.628	Idem .....	José Ortega Castillo.....	78,00
59.140	2.629	Idem .....	Francisco Quintano Almenara.....	92,00
59.141	2.630	Idem .....	José Fernández Chica.....	103,00
59.142	2.631	Idem .....	Cristóbal León Hidalgo.....	136,00
59.143	2.632	Idem .....	Cristóbal León Hidalgo.....	162,00
59.144	2.633	Idem .....	Manuel Fernández García.....	87,00
59.145	760	Zamora .....	José Garrote Ortiz.....	48,00
59.146	761	Idem .....	José Jara Venturín.....	86,25
59.147	762	Idem .....	Agustín Lobo Martín.....	48,00
59.148	763	Idem .....	Faustino González Casas.....	55,00
59.149	764	Idem .....	Braulio Riquelme Caballero.....	65,00
59.150	765	Idem .....	Anastasio Betegón Vinagre.....	76,87
59.151	766	Idem .....	Domingo Vázquez Turío.....	81,75
59.152	767	Idem .....	Cipriano Sotillo Prada.....	10,50
59.153	768	Idem .....	Valeriano Blanco Ferrero.....	44,00
59.154	769	Idem .....	Francisco Bamado Sánchez.....	48,00
59.155	770	Idem .....	Nazario Casquero Caso.....	13,00
59.156	771	Idem .....	Felipe Barrio Mielgo.....	437,25
59.157	772	Idem .....	Nicolás Prieto Revuelta.....	37,00
59.158	773	Idem .....	Primitivo Ramos Gamón.....	66,25
59.159	774	Idem .....	Francisco Villar García.....	131,75
59.160	775	Idem .....	Joaquín Vaquero Cortes.....	43,00
59.161	776	Idem .....	Santiago Ralón Llemero.....	507,60
59.162	778	Idem .....	Vicente Bartolomé Sastre.....	126,00
59.164	328	Santa Cruz de Tenerife	Ruperto González Pérez.....	76,87
59.165	825	Jaén .....	Baldomero Bermúdez Quero.....	501,30
59.166	826	Idem .....	Pedro Hoyos López.....	28,00
59.208	827	Idem .....	Leonardo Raillo Azaustre.....	615,75
59.168	828	Idem .....	Manuel Pérez Romero.....	86,25
59.169	1.181	Salamanca .....	Antonio Rengel Martín.....	306,50
59.170	1.182	Idem .....	Fidel Rivas Murie.....	80,25
59.171	1.183	Idem .....	Serafín Francisco Martín.....	62,00
59.172	1.184	Idem .....	Andrés Quijo González.....	25,00
59.174	1.186	Idem .....	Vicente Prieto Manzaneque.....	435,75
59.175	1.188	Idem .....	Ildefonso Sánchez Sánchez.....	459,60
59.178	1.189	Idem .....	Luis de Sangregorio Iglesias.....	106,25
59.179	1.190	Idem .....	Jenaro Alvarez Bordallo.....	86,75
59.180	1.191	Idem .....	José Manzano Martín.....	53,75
59.181	1.192	Idem .....	Julián Picenzo Fernández.....	208,50
59.182	1.193	Idem .....	Cándido Sánchez Sánchez.....	152,50
59.183	1.194	Idem .....	Emeterio Sánchez Sánchez.....	371,00
59.184	1.195	Idem .....	Melchor Marcos Delgado.....	71,25
59.185	1.196	Idem .....	Florencio Aparicio García.....	431,25
59.186	1.197	Idem .....	José Rodríguez Sanchez.....	448,50
59.187	1.198	Idem .....	Ramón Martín Hernández.....	295,50
59.188	1.199	Idem .....	Pedro Elvira Cañas.....	36,00
59.189	1.200	Idem .....	Claudio González Manchado.....	71,00
59.190	1.201	Idem .....	Gerardo Reyes Pérez.....	113,25
59.192	1.202	Idem .....	Sabino Borreguero Fernández.....	44,00
59.193	1.203	Idem .....	Domingo Luis Rojas.....	117,75
59.194	1.204	Idem .....	Bruno Salgado Corral.....	43,00
59.195	1.205	Idem .....	Juan Herrero Bar.....	225,81
59.196	1.206	Idem .....	Celedonio Frades Alburquerque.....	118,50
59.197	1.207	Idem .....	Juan Fuentes Sánchez.....	88,00
59.198	1.208	Idem .....	Nicolás Muñoz García.....	90,00
59.199	1.209	Idem .....	Antonio Benito Martín.....	107,00
59.200	1.210	Idem .....	Jesús Fernández Espinosa.....	97,75
59.201	»	Madrid .....	Pedro Esteban Royo.....	527,70
59.202	1.211	Salamanca .....	Leopoldo Blanco Hernández.....	82,75
59.203	1.212	Idem .....	Juan Francisco Sánchez.....	298,00
59.204	1.213	Idem .....	Luis Gomara Mateos.....	124,00
59.205	1.214	Idem .....	Clemente Casaseca Lorenzo.....	41,00
59.206	1.215	Idem .....	Pedro Caballero Hernández.....	450,00
59.207	1.216	Idem .....	Miguel Mateos López.....	68,00

NUMERO DE LA Dirección	Delegación	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
				Pesetas
59.208	1.217	Salamanca .....	D. Sabas Sánchez Montejo.....	117,00
59.209	1.218	Idem .....	Sergio Casado Galache.....	77,50
59.210	1.219	Idem .....	Eugenio Rodríguez Velasco.....	55,00
59.211	1.220	Idem .....	José González Mesonero.....	44,00
59.212	1.221	Idem .....	Santiago Rodríguez Herrero.....	152,00
59.213	1.222	Idem .....	Mateo Pérez Martín.....	75,00
59.214	1.223	Idem .....	Laureano Hernández Hernández.....	35,75
59.215	934	Cuenca.....	Froilán Plácido Fernández.....	19,00
59.217	1.626	Castellón de la Plana.....	José Marín Segarra.....	60,00
59.218	1.627	Idem .....	Zacarías Bellas Montfort.....	56,00
59.219	1.340	Huesca.....	Tomás Tonill Panillo.....	100,00
59.220	1.341	Idem .....	Vicente Valles García.....	47,25
59.221	1.342	Idem .....	Mariano Olípera Margalejo.....	28,00
59.222	1.343	Idem .....	Francisco Marco Bauzo.....	30,00
59.223	1.344	Idem .....	Agapito Cacho Clavel.....	68,00
59.224	1.345	Idem .....	Trinidad Breto Alegre.....	30,00
59.225	1.346	Idem .....	Julián Serrate Castejón.....	30,00
59.226	1.347	Idem .....	Gregorio Viú Mendoza.....	43,00
59.227	1.348	Idem .....	Lorenzo Arnal Chía.....	113,25
59.228	1.349	Idem .....	José Sarroca Llasera.....	79,00
59.229	1.389	Navarra.....	Emeterio Suri Gurrea.....	43,00
59.230	1.390	Idem .....	Germán Jericó Chueca.....	47,00
59.231	1.391	Idem .....	Benito Armendáriz Gamuza.....	106,00
59.232	1.392	Idem .....	Alejandro Munárriz Solana.....	181,25
59.233	610	Palencia.....	Tomás Rueda Martín.....	82,75
59.234	3.176	Valencia.....	Vicente Valero Merchel.....	98,07
59.235	3.177	Idem .....	Cipriano Pla Alberola.....	152,00
59.236	3.178	Idem .....	Miguel Lloréns Mirgui.....	334,75
59.237	3.179	Idem .....	Vicente Gil Barjo.....	38,00
59.239	3.181	Idem .....	Gabriel Aznar Puig.....	112,25
59.240	3.182	Idem .....	Manuel Piedras Aldavín.....	516,25
59.241	3.183	Idem .....	Romualdo Iglesias Expósito.....	130,00
59.242	3.184	Idem .....	Manuel Almansa Sanz.....	386,75
59.243	3.185	Idem .....	Antonio Ortega Calero.....	491,50
59.245	3.187	Idem .....	Claudio Pérez Calpé.....	91,75
59.246	3.188	Idem .....	Valeriano Miñana Pérez.....	41,00
59.247	3.189	Idem .....	Vicente Piquer Llopis.....	50,75
59.248	3.190	Idem .....	Dionisio Ponce Huerta.....	43,00
59.249	3.191	Idem .....	Eugenio Bautista Ferris.....	77,00
59.250	3.192	Idem .....	Pedro Tornezo Poveda.....	82,00
59.251	3.193	Idem .....	Francisco Domenech Domenech.....	67,00
59.252	3.194	Idem .....	Antonio Jiménez Delgado.....	158,00
59.253	3.195	Idem .....	Ramón Edo Salvador.....	60,41
59.254	3.196	Idem .....	Isidro Llagostera Casamort.....	34,00
59.255	3.197	Idem .....	Francisco Ferrus Ramírez.....	309,50
59.256	3.198	Idem .....	José Lanes Jiménez.....	360,25
59.257	3.199	Idem .....	Terencio Puchades Terrís.....	85,00
59.258	3.200	Idem .....	Cecilio Fontanet Maciá.....	83,00
59.259	3.201	Idem .....	Miguel Calabuig Miralles.....	89,00
59.260	3.202	Idem .....	Antonio Jalón Jalón.....	255,75
59.261	3.203	Idem .....	Ramón Martínez Roca.....	29,00
59.263	3.205	Idem .....	José Estarlich Esparza.....	114,75
59.264	3.206	Idem .....	José Caldés Sanchís.....	340,60
59.265	3.207	Idem .....	Mariano Rodrigo Simó.....	92,00
59.266	3.208	Idem .....	Francisco Cerles Gálvez.....	165,00
59.267	3.209	Idem .....	Germán Tamaris Alapent.....	79,75
59.269	3.211	Idem .....	Emilio Monteagudo Gabaldón.....	109,50

Madrid, 2 de Julio de 1921.—El Director general, José del Moral.